



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RAD.- 2018-00317-00

Del recurso de reposición interpuesto contra el proveído del 30 de Agosto de 2021, se corre traslado por el término de tres (3) días, los cuales empiezan a correr el dieciséis (16) de Septiembre de 2021 y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinte (20) de Septiembre del mismo año. Bucaramanga, 14 de Septiembre de 2021.

Christian Fernando González Serrano
Secretario.-



RAD.- 2019-00376-00

De los recursos de reposición interpuestos contra la orden de pago del 30 de Agosto de 2021, se corre traslado por el término de tres (3) días, los cuales empiezan a correr el dieciséis (16) de Septiembre de 2021 y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinte (20) de Septiembre del mismo año. Bucaramanga, 14 de Septiembre de 2021.

Christian Fernando González Serrano
Secretario.-



RADICADO No. 2019-00669-00

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021

TRASLADO: De la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y vence a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

 
CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario



RADICADO No. 2020-00426-00

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021

TRASLADO: De la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y vence a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

 
CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario



RADICADO No. 2020-00460-00

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021

TRASLADO: De la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y vence a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

 
CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario



RADICADO No. 2020-00502-00

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021

TRASLADO: De la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y vence a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

 
CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario